



Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio económico 2024, referida a los impuestos municipales, que a continuación se relacionan:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Se modifica el artículo 8, cuya nueva redacción es:

“Artículo 8.– Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen a aplicar para los bienes de naturaleza urbana será del 0,5346 por ciento, para bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 1,1580 por ciento y para bienes de características especiales del grupo A del 0,6 por ciento y para los bienes de características especiales del grupo B, C y D, del 1,3 por ciento

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 6, cuya nueva redacción es:

“1.– Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL, se incrementarán aplicando sobre las mismas el coeficiente de 1,887.”

- **Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 7, cuya nueva redacción es:

“1. El tipo de gravamen del impuesto será el 28,51 por ciento.”

- **Impuesto sobre Actividades Económicas y su callejero.**

Se modifican los coeficientes de situación recogidos en el apartado 1 del artículo 8, cuya nueva redacción es:

“Categoría fiscal de las vías públicas. 1.^a 2.^a 3.^a 4.^a

Coeficiente de situación física aplicable: 2.38 2.16 1.96 1.78”

Se modifica el callejero fiscal con la inclusión de los nuevos viales “Plaza Manzil Abán” y “Sector Haza de la Era”.

Segundo.- Aprobar Provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio económico 2024, referidas referida a las tasas municipales:

-**Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento y otros actos de control preventivo o posterior, en las actividades comerciales, industriales y de servicios.**

Se modifica el artículo 2 apartado primero:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos comerciales, industriales y de servicio reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, ya estén sometidas a

HASH DEL CERTIFICADO:
1ABA195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590





ayuntamiento de
la Rinconada

previa licencia y otros actos de control preventivo, como aquellas sometidas a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en la ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien sean requeridas por cualquier otra normativa de ámbito supramunicipal.

El traslado de la actividad supondrá la necesidad de la presentación de solicitud de nueva licencia o, en su caso, declaración responsable.

Se modifica el artículo 6 párrafo primero.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Para aquellos establecimientos con superficie construida igual o inferior a 100 metros cuadrados, la cuota tributaria se fija en cero euros.

Prevía solicitud del sujeto pasivo, se aplicará una bonificación de hasta el 50% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que generen empleo, con el siguiente detalle:

- Del 20% por generación de empleo, propio o ajeno, de 1 a 3 personas.
- Del 35% por generación de empleo, propio o ajeno, de 4 a 7 personas.
- Del 50% por generación de empleo, propio o ajeno, de más de 7 personas.

El sujeto pasivo, para solicitar la presente bonificación deberá presentar:

Trabajadores por cuenta propia. Alta en la A.E.A.T. para ejercer la actividad de nueva implantación objeto de la solicitud.

Trabajadores por cuenta ajena. El contrato de trabajo y los TC1/TC2 o los TC1 reducidos para aquellos con menos de 10 trabajadores, durante un periodo mínimo de 6 meses.

El sujeto pasivo procederá al abono de la liquidación y como depósito previo, la totalidad de la tasa. Cuando presente la documentación anteriormente descrita, se le devolverá la parte correspondiente de la tasa por el concepto de bonificación.

-Ordenanza reguladora de la tasa por entrada en piscinas municipales al aire libre (se modifica el nombre de la Ordenanza)

Se suprimen los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2, y el apartado 2 queda redactado de la siguiente manera: "Los grupos de edad en aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes: Menor: de 1 a 15 años y Mayor: de 16 años en adelante".

Se modifican los apartados 2 y 3, y se incorpora un nuevo apartado 4 en el artículo 3, quedando de la siguiente manera:

2.- La obligación de pago nace, desde el momento de la adquisición de la entrada por cualquier medio o prestación del servicio por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, pudiéndose realizar en efectivo las entradas a las piscinas municipales, en el momento de entrar.

3.- En caso de grupo, el pago se realizará con una antelación mínima de 24 horas.

4.- Los horarios de las entradas diurnas y nocturnas, laborables, sábados y festivos, se recogerán en el proyecto específico aprobado por el Consejo Rector del Organismo.

Se modifica el apartado segundo del artículo 4,

Artículo 4.- Cuantía

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa del apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590





Piscinas Municipales

	Diurna	Nocturna
	euros/unidad	
Entrada: laborables menores y mayores	2,50	2,50
Entrada: sábados y festivos menores y mayores	4,00	4,00

se modifica el artículo 5,

Artículo 5.- Descuentos

Para Centros Educativos, Asociaciones y programas de carácter social, entre otros: Para grupos de 15 personas o superiores con sede en la localidad, se aplicará un descuento en la entrada laborable diurna del 20% y del 10% a grupos con sede fuera de la localidad. Este descuento deberá ser solicitado por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% de la tasa reguladora, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Tercero. - Aprobar Provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas relativa a los precios públicos que a continuación se relacionan:

-Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios dirigidos, por uso de instalaciones deportivas municipales y otros provenientes del agencia pública administrativa local patronato municipal de deportes.

Se modifica el artículo 2,

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos y beneficios para abonados/as.

1. Ámbito de aplicación.

a) Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de La Rinconada serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera o dentro de las mismas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

b) Tiene el carácter de abonado/a, toda persona interesada en los servicios objeto de la presente Ordenanza, que así lo solicite, y abone la matrícula anual correspondiente, que tiene una duración de 365 días desde la fecha de expedición.

Se modifica el apartado primero del artículo cuarto, así como tarifas, por prestación de servicios y usos por instalaciones deportivas, motivado por un lado por la eliminación de la figura del "abonado con tarifa reducida" y por otro lado al establecer en algunas tarifas de prestación de servicios, varios intervalos de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.), concretamente en 1.2 Escuelas deportivas de tierra; 1.4, Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta); 1.5.- Sesión Nado Libre; 1.6.- Sesión recreativa por grupos :

HASH DEL CERTIFICADO:
1ABA195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



Artículo 4. Cuantía. -

Se relaciona a continuación el intervalo de precio público para las diversas actividades, delegándose en el Consejo Rector del Patronato, la competencia para determinar la cuantía en función de las características de las distintas modalidades deportivas (frecuencia, edades, etc.). La condición de abonado/a será necesaria para los usos, servicios o actividades que así se especifican, no pudiendo, por tanto, el usuario/a "no abonado/a" hacer uso de los mismos.

TARIFAS

1.- Por prestación de servicios dirigidos.

	Abonado/a
Cuota anual	4,30
Duplicado de carnet por pérdida o deterioró	4,30

1.1.- Actividades en la naturaleza.

	Abonado/a euros/día
Actividades en la naturaleza	8,30

1.2.- Escuelas deportivas de tierra.

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas de tierra	3,78 - 48,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.3.- Cursos de natación de verano.

	Abonado/a euros/sesión
Natación verano por sesión	1,25
Natación como fuente de salud por sesión	1.60

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

1.4.- Escuelas deportivas acuáticas. (cursos natación, nado libre, escuela y natación como fuente de salud y mixta)

	Abonado/a euros/mes
Escuelas deportivas acuáticas	11,40 - 66,00

Se aplicará bonificaciones (Art. 5)

	No Abonado/a €/persona/hora
Centros educ., organismos p., clubes y asoc., sociedades mercant.	1,10 - 4,00

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.5.- Sesión Nado Libre

	Abonado/a euros/sesión
Sesión individual de nado libre	2,10 - 4,22

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590


1.6.- Sesión recreativa por grupos

	No Abonado/a euros/hora
Sesión recreativa por grupos, mínimo 10 usuarios	2,30 - 5,00

1.7.- Alquiler de calles en Piscina Cubierta

	No Abonado/a euros/hora/calle
Alquiler de calle (máximo 5 personas) vaso profundo	13,46

Deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

1.8.- Torneos y ligas de adultos

Abonado/a	No Abonado/a	
Inscripción equipo Fútbol 7 – Fútbol Sala	-	23,05
Inscripción deportes de equipo	-	15,25
Fútbol-Sala (por jornada)	16,95	
Fútbol-7 (por jornada)	16,10	
Deportes de equipo (por jornada)	6,90	
Fianza Fútbol 7- Fútbol Sala	42,65	
1/2 Fianza (1) Fútbol 7 – Fútbol Sala	21,30	
Fianza deportes de equipo	21,30	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

- Deportes de raqueta

	Abonado/	No Abonado/a
Inscripción individual	11,55	
Por jornada (solo ligas)	2,30	
Fianza	21,30	
1/2 Fianza (1)	10,65	
Reclamaciones al Comité de Competición	-	3,25
Recursos al Comité de Apelación	-	6,45

(1) Se aplicará en las dos últimas jornadas de la Competición

1.9.- Servicios de medicina deportiva

	Abonado/a	No Abonado/a
Rec. Médico Clubes y Asoc.Dptivas./persona	6,65	6,65
Tratamiento de medicina deportiva	19,65	34,20
Bono 3 sesiones de medicina deportiva	49,90	

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



2.- Por uso de instalaciones deportivas municipales

2.1.- Pabellones

	Abonado/a euros/hora
Hora de pista completa sin luz	17,30
Hora de pista completa con luz	22,50
Hora de 1/3 de pista sin luz	7,90
Hora de 1/3 de pista con luz	9,65

2.2.- Estadios

2.2.1 Pista de atletismo

	Abonado/a euros/mes/persona	No Abonado/a euros/mes
Pista de atletismo	3,50	
Pista de atletismo por grupo (máx.10 personas)		35,00

2.2.2 Campo de fútbol de césped natural (se añade “de césped natural”)

	Abonado/a euros/hora
Hora campo de fútbol sin luz	41,45
Hora campo de fútbol con luz	51,80

2.3.- Polideportivos

Pista de Tenis

	Abonado/a euros/hora
Sintético 1 hora	2,00
Bono sintético 5 usos/h. (€/bono)	10,00

Pista Polivalentes

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sintético sin luz 1 hora	3,50	14,25
Sintético con luz 1 hora	5,80	16,60
Bono sintético 5 usos/h. sin luz (€/bono)	13,95	
Bono sintético 5 usos/h. con luz (€/bono)	23,15	
Pista polivalente no reglamentaria	1.05	

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



Pista de Padel

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Sin luz (1 y 1/2 h.)	7,40	20,30
Con luz (1 y 1/2 h.)	11,15	24,05
Bono sin luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	27,80	
Bono con luz (7y1/2 h. 5 usos) (€/bono)	41,85	

Pista de Fútbol

	Abonado/a euros/hora	No Abonado/a euros/hora
Fútbol sala césped sin luz	11,55	31,15
Fútbol sala césped con luz	13,80	33,40
Bono fútbol-sala césped 5 h. sin luz(€/bono)	46,30	
Bono fútbol-sala césped 5 h. con luz(€/bono)	55,20	
Fútbol 7 césped sin luz	13,80	42,40
Fútbol 7 césped con luz	17,30	45,90
Bono fútbol-7 césped 5 h. sin luz(€/bono)	55,20	
Bono fútbol-7 césped 5 h. con luz(€/bono)	69,20	

3.- Publicidad en Instalaciones deportivas

	euros
- Pantalla de 1 x 0,5 m. / año	150.00
- Pantalla de 2 x 1 m. / año	200.00
- Pantalla de 3 x 1 m. / año	250.00
- Arenero de longitud y triple salto / año	650.00
- Capota banquillo / año.	450.00

Se modifica el artículo 5, por su adaptación a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 5. Bonificaciones

- Se aplicarán las bonificaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, no siendo acumulable en los que se refiere el apartado 5.1, 5.2. y 5.3., deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

5.1. Se aplicarán las bonificaciones que a continuación se recogen, en función de la modalidad:

5.1.1. Por unidad familiar

1ª Modalidad) En caso de matrimonio (la integrada por los cónyuges no separados legalmente) y parejas de hecho (de alta en el registro) y, si los hubiere, los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 4 miembros 10%

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



ayuntamiento de
la Rinconada

2ª Modalidad) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que convivan en el mismo domicilio, con el solicitante de la bonificación, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independiente de éstos, así como, los hijos mayores de edad* con discapacidad en grado igual o superior al 33 %

- De 3 miembros 10%

(*) La mayoría de edad se alcanza al cumplir los 26 años.

5.1.2. Por familia numerosa (mediante la acreditación de la condición):

- Familia numerosa General 15%

- Familia numerosa Especial 20%

5.2. A personas que tengan acreditada la condición de edad igual o mayor a 65 años o pensionistas acreditados por el INSS o con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, podrá aplicarse una bonificación de hasta el 50 % del precio público. Esta bonificación, con carácter excepcional, podrá llegar hasta el 100 % sobre el precio de abonado con tarifa reducida, por situación calamitosa o de precariedad económica familiar. Esta situación debe estar informada por los Servicios Sociales Municipales. El coste de todas estas bonificaciones será financiado por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

5.3. A personas que acredite su condición de estudiante de formación reglada, podrá aplicarse una bonificación del 10 % del precio público.

5.4. Podrá bonificarse:

1.- El uso de las instalaciones deportivas municipales para deportistas o equipos que participen en cualquiera de las competiciones o ligas locales organizadas por el Patronato de Deportes. Esta bonificación será aprobada por Consejo Rector del Patronato junto al proyecto específico de actividad.

2.- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación de cualquier actividad deportiva, cultural o de carácter social organizada o promovida por el Ayuntamiento de La Rinconada.

3.- La utilización de instalaciones deportivas municipales, para entrenamientos, encuentros amistosos u oficiales, por clubes o asociaciones deportivas y cualquier otra asociación, representativas de la localidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de La Rinconada.

5.5. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local-Patronato Municipal de Deportes de La Rinconada, podrá aplicarse un descuento de hasta el 100% del precio público establecido, cuando la actividad que se vaya a realizar, sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural, sea organizada por Entidades, Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro y concurran razones de interés público en su celebración.

Se modifica el apartado b) del artículo 7, cuya nueva redacción es,

b) Bajas voluntarias, solicitadas con una antelación superior a las 24 horas antes del inicio de la actividad.

Se incorpora un nuevo artículo 8,

Artículo 8. Por usos de instalaciones deportivas municipales.

En relación al punto 2. Por el uso de instalaciones deportivas municipales:

a) Para los no abonados/as, las reservas de pistas podrán realizarlas una vez comenzado el horario del alquiler cuando se trate de persona física. En el caso de persona jurídica, deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

b) Aquellos clubes, asociaciones y entidades con sede en la localidad, interesados en solicitar la reserva de las pistas, recogidas en el punto 2.1 y 2.2.2, se le aplicará un suplemento del 25% sobre la tarifa, siendo de un 35% para los de fuera de la localidad y deberá ser solicitado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590



ayuntamiento de
la Rinconada

Se reenumeran los anteriores artículos 8 y 9 pasando a ser los artículos 9 y 10 respectivamente.

-Ordenanza n.º 36, reguladora del precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos, viajes culturales, visitas al museo de la Rinconada y Participación Activa en Eventos Municipales.

Se modifica artículo 4.2 apartados A), B) y C) de la Ordenanza n.º 36 en todo lo relativo a los talleres, jornadas y cursos de formación del Área de Igualdad. La modificación se plantea en los siguientes términos:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) AREA DE IGUALDAD. Cursos del "Aula Permanente de Formación en Nuevas Tecnologías".

Los precios públicos correspondientes a los cursos de formación que se integran en el Aula Permanente se fijan entre 30 € y 60 € en función del número de horas de los mismos.

Se delega en la junta de gobierno local la determinación de la tarifa que, en cada momento, corresponda a cada curso.

C) ÁREA DE IGUALDAD. Talleres incluidos en el Programa Creciendo Juntas

Los precios públicos correspondientes a los talleres que se integran en el Programa "Creciendo Juntas" se fijan entre 23,10 € y 92,40 € en función de la duración de los mismos. Se delega en la junta de gobierno local la determinación de la tarifa que, en cada momento, corresponda a cada taller. el apartado segundo del artículo 4 para los epígrafes A, B y C según la propuesta de modificación del CMIM, se adjunta como anexo la propuesta del Área.

Se incorporan al apartado segundo del artículo 4, letra g) incorporando las nuevas figuras definidas por el Área de Fiestas Mayores. La inclusión de la siguiente frase a la nomenclatura de la Ordenanza (o similar): "... Así como la reserva responsable de plaza para la participación activa en eventos municipales..."

Establecer la fijación de Precio Público denominado "Reserva de Plaza para Carroza de Temática Infantil" por valor de 10,00 €.

Establecer la fijación de Precio Público denominado "Reserva de Plaza Infantil Escuela del Carnaval", por valor de 30,00 €.

Se modifica el apartado primero del artículo 6, incorporando una nueva bonificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Proyecto piloto BONO CULTURAL JOVEN.

Bonificación de hasta el 100% del precio público de los espectáculos de la programación del CIRCUITO CULTURAL JOVEN LA RINCONADA, para la juventud con edades comprendidas entre 15 y 25 años."

Cuarto.- Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Quinto.- Publicar el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
24/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590





ayuntamiento de
la rinconada

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de Edictos, Portal de la Transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el Boletín Oficial de la provincia, para su entrada en vigor.

La Rinconada, 24 de octubre de 2023

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 24/10/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFB571C85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2767263C11FB3814590

